PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. OBJETO

El presente Pliego tiene por objeto regular y definir el alcance y condiciones que deberá regir la contratación de las operaciones de mantenimiento preventivo y correctivo a los aparatos de elevación que la Fundación AIC tiene instalados en su complejo en Boroa.

Instalaciones comprendidas: El servicio de mantenimiento cubrirá la totalidad de los ascensores en funcionamiento en edificios Fase 1, Fase 2, Fase 3 y Fase 4 de las instalaciones de AIC en Boroa.

FASES 1 - 2 – TKE:

R.A.E.	O.E.	CÓDIGO	Referencia	Carga	Paradas	Velocidad	Puertas	Maniobra
25359	50059921	48016314	PRINCIPAL	800	2	FV	CA2/CA2	SS
25360	50059922	48016333	SECUNDARIO	800	3	FV	CA2/CA2	SS
25456	50059923	48016344	MONTACARGAS	3200	2	0,60	LA2/LA2	SB
26792	50068552	48040884	RECEPCIÓN	3800	3	0,60	CA4/CA4	SB

FASE 3 – ORONA:

Prod.	Código ap.	Nº RAE	Carga	Vel.	Paradas
ASC	322021	0	42		3

FASE 4 – IZA:

R.A.E	IZA	Destino	Naturaleza	Código Modelo	Carga	Paradas	Velocidad
	03646	PUBLICO	ASCENSOR	IZATSCM13	1000	5	V.F. – 1
	03647	PUBLICO	ASCENSOR	IZATSCM16	1200	4	V.F. – 1
	03648	PUBLICO	ASCENSOR	IZATSCM16	1250	4	V.F. - 1
	03649	PUBLICO	ASCENSOR	IZATSCM8	630	2	V.F. - 1

2. DEFINICIONES

A los efectos del presente contrato se entenderán por averías, situaciones de emergencia y atrapamiento las siguientes situaciones:

a) Averías
b) situaciones de emergencia
c) atrapamiento

Avería: cualquier fallo, defecto o mal funcionamiento de un ascensor o de cualquiera de sus componentes que impida total o parcialmente la prestación normal del servicio, o que provoque un funcionamiento anómalo respecto a las condiciones de seguridad y operación previstas por el fabricante o por la normativa aplicable.

Se considerarán averías, entre otras:

- La inmovilización del ascensor sin ocupantes.
- El funcionamiento irregular de puertas, maniobras o señalización.

- La pérdida de servicio de determinados elementos o funcionalidades.
- La generación de alarmas o códigos de error que requieran intervención técnica.
- Cualquier incidencia que reduzca la disponibilidad o prestaciones del equipo.

Situación de emergencia: cualquier incidencia relacionada con los ascensores que pueda suponer un riesgo inmediato para la seguridad de las personas, los bienes o la continuidad operativa del edificio, y que requiera una actuación urgente del mantenedor.

Tendrán consideración de emergencia, entre otras:

- Atrapamiento de personas en cabina.
- Riesgo de caída o movimiento incontrolado de la cabina.
- Fallos que afecten a elementos de seguridad del ascensor.
- Incendio, inundación o cualquier otra situación que comprometa la seguridad de la instalación.
- Daños estructurales o actos vandálicos que puedan generar peligro para usuarios o terceros.
- Cualquier situación que, a criterio técnico razonado, implique un riesgo grave e inminente.

Atrapamiento: situación en la que una o varias personas quedan confinadas en el interior de la cabina de un ascensor, o entre ésta y los accesos al mismo, sin posibilidad de salir por sus propios medios y requiriendo la intervención de personal especializado para su liberación en condiciones seguras.

A efectos del contrato todo atrapamiento tendrá la consideración de situación de emergencia.

El tiempo de respuesta se contabilizará desde la recepción del aviso por parte del adjudicatario hasta la llegada del personal habilitado al lugar de la incidencia.

La liberación de personas tendrá prioridad sobre cualquier otra actuación de mantenimiento o reparación.

3. CONDICIONES DEL CONTRATISTA

La empresa licitadora deberá estar inscrita como empresa Conservadora/Mantenedora en el Registro de Aparatos Elevadores del Gobierno Vasco.

4. INSPECCIONES PREVIAS DE LAS INSTALACIONES

El contratista aceptará las instalaciones en las condiciones en las que se encuentren a la fecha de publicación de la presente licitación.

Por ello, las empresas licitadoras podrán solicitar a la Fundación AIC autorización para poder acceder a las instalaciones a fin de conocer el estado de estas con carácter previo a formular su oferta.

Todos los elevadores han sido sometidos a inspecciones técnicas por un Organismo de Control Autorizado en los últimos meses, disponiendo los certificados de inspección periódica de ascensor en vigor, con resultado de inspección favorable.

5. LEGISLACIÓN APLICABLE

La adjudicataria se compromete a cumplir la normativa vigente reguladora de mantenimiento y conservación de las instalaciones objeto del contrato siendo la siguiente una relación no exhaustiva (a título enunciativo, pero no limitativo de todas aquellas normas que puedan resultar de aplicación):

- Reglamento de aparatos de elevación y manutención, recogido en el RD 2291/1985, de 8 de noviembre y cualquier norma de adaptación.
- Instrucciones técnicas complementarias que sean de aplicación en el desarrollo del Reglamento anteriormente citado.
- Real Decreto 474/1988, de 30 de marzo, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo de la Comunidades Europeas 84/528/CEE, sobre aparatos elevadores y manejo mecánico.
- Real Decreto 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas. (Directiva 2006/42/CE)
- Real Decreto 57/2005, de 21 de enero, por el que se establecen las prescripciones para el incremento de la seguridad del parque de ascensores existentes.
- Real Decreto 88/2013, de 8 de febrero, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria AEM1 “Ascensores” del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por el Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre.
- Real Decreto 203/2016, de 20 de mayo, por el que se establecen los requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de ascensores y componentes de seguridad para ascensores.

Además, la empresa adjudicataria será responsable del cumplimiento de la normativa que pudiera entrar en vigor en el periodo del contrato y que resulte de aplicación, en lo referente tanto a las instalaciones como al personal, haciendo especial hincapié en la observancia de la Seguridad e Higiene en el Trabajo, Prevención de Riesgos Laborales y normativa en materia de gestión y tratamiento de residuos, siendo la responsable de la exigencia de su cumplimiento.

6. FINALIDAD Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio a contratar tiene por finalidad la de mantener en todo momento las instalaciones objeto del contrato en perfecto estado de funcionamiento, minimizando las posibles paradas como consecuencia de averías y garantizando la seguridad en la utilización de los equipos.

Para ello se llevarán a cabo los planes de mantenimiento preventivo y se tomarán las acciones correctoras necesarias, entendiéndose en todo caso que los requisitos exigidos en este pliego tienen la consideración de mínimos o básicos y que lo pretendido

es la consecución de los objetivos de calidad determinados por la legislación europea, estatal y autonómica vigente, o que en un futuro se genere referente a este tipo de aparatos.

El contratista estará obligado a la realización de todas las labores de mantenimiento que se deriven de las exigencias de la normativa vigente, en las que se incluirán la mano obra especializada, las piezas de repuesto y los desplazamientos. En el servicio de mantenimiento correctivo del que se hará cargo la empresa adjudicataria, quedará incluido el coste de las piezas SIN cargo, utilizándose en todo caso piezas de repuestos y materiales originales u homologados, con un periodo mínimo de garantía de 3 AÑOS, debiendo estar además en posesión del marcado CE siempre que resulte legalmente exigible. Se entienden incluidos en el contrato la mano de obra, así como el material utilizado en las reparaciones, que surjan durante las citadas revisiones periódicas.

No obstante lo anterior, quedarán excluidas, y serán objeto de facturación aparte las piezas o materiales utilizados en reformas o sustituciones de elementos decorativos deteriorados; asíí como las modernizaciones o reformas exigidas por la entrada en vigor de nuevas normativas. La mano de obra de estas reparaciones se entiende incluida en el contrato de conservación, correspondiéndose con el mantenimiento correctivo.

Inspecciones Periódicas

Las inspecciones periódicas reglamentarias serán contratadas y abonadas por Fundación AIC. La empresa adjudicataria realizará el seguimiento de dichas inspecciones, coordinará las actuaciones necesarias y prestará el servicio de visita y acompañamiento al Organismo de Control Autorizado (OCA), según establece la normativa vigente, considerándose este servicio incluido dentro del contrato de mantenimiento.

La empresa adjudicataria avisará a Fundación AIC con una antelación mínima de treinta (30) días naturales respecto de la fecha prevista para la inspección reglamentaria de cada aparato elevador.

7. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

La empresa adjudicataria realizará sobre los ascensores y aparatos elevadores objeto de este contrato las operaciones siguientes:

7.1. Mantenimiento Preventivo

Se realizará de acuerdo con la legislación vigente y comprenderá aquellas revisiones, inspecciones y tareas preventivas a realizar en los plazos que para cada clase de aparatos se determinen en la Instrucción Técnica Complementaria MIE-AEM 1, Norma EN 13015 y aquellas otras normas de aplicación o sus sustitutas.

La empresa licitadora presentará, en el momento de la licitación, un Documento Técnico de Mantenimiento sobre las instalaciones objeto de este contrato, con indicación de las tareas, periodicidad y breve descripción de las mismas, prestando una especial atención al estado de los elementos de seguridad (mecánicos y eléctricos/electrónicos) y según lo exija la normativa vigente.

Dicha planificación tendrá en cuenta las horas punta de utilización de los ascensores para realizar el mantenimiento que se hará en los días y horas que menos incidencia tengan sobre el servicio a prestar.

Dicho documento deberá contener, como mínimo, los siguientes apartados:

- Inventario de equipos e instalaciones.
- Libro de protocolos de inspección de mantenimiento preventivo.
- Planning/Cronogramas de inspecciones de mantenimiento preventivo.
- Estadillo-registro de inspecciones (mensual, trimestral y semestral).

Las operaciones que se detallan a continuación, se consideran como las habituales y mínimas dentro de la prestación del servicio de mantenimiento, sin que puedan originar facturación adicional alguna las sustituciones y/o reparaciones y mantenimiento de los elementos y piezas sujetas a desgaste que entrañan:

- Lubricación general del ascensor y sus partes móviles y revisión de niveles de aceite.
- Regulación, puesta a punto y limpieza de elementos electromecánicos y electrónicos en cuadro eléctrico de maniobra.
- Regulación, puesta a punto y limpieza de todos los elementos relacionados con la máquina tractora y su motor eléctrico o hidráulico.
- Regulación, puesta a punto y limpieza de elementos de cabina y su acceso
- Comprobación y limpieza de elementos en hueco.
- Comprobación, regulación, puesta a punto y limpieza de cables, poleas, contrapesos, limitadores, medidas de seguridad, programación de intercomunicadores y líneas telefónicas analógicas RTB o mediante tarjetas SIM, salvamento usuarios, etc. Mecanismos de diagnosis y reparación de sistemas electrónicos de los ascensores.

Los desperfectos, roturas o desgastes atribuibles a la falta de alguna de las rutinas de mantenimiento serán a cargo de la empresa adjudicataria del presente contrato.

Se excluyen los casos por negligencia, maltrato o uso indebido, cuyos costes de reparación serán por cuenta de la propiedad. No obstante, Fundación AIC podrá requerir la presencia del personal de la empresa adjudicataria en las obras de reparación por estos u otros motivos.

Se considerarán igualmente dentro del objeto del presente contrato todas aquellas actuaciones no contempladas en el listado precedente, que tengan relación con el contrato y que sean de obligado cumplimiento con las normas vigentes en cada momento y para los distintos aparatos elevadores; así como las medidas y verificaciones recogidas en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y en la legislación vigente en Prevención de Riesgos Laborales que esté relacionado con las instalaciones específicas de este pliego.

La frecuencia o periodicidad de las revisiones, limpieza y engrases está establecida en el correspondiente reglamento de Aparatos Elevadores y, como mínimo, será la que se detalla:

MENSUAL:

- Limpiar la máquina, cuadro de control, regulador de velocidad, sala de máquinas, conducto del ascensor, soportes, guías, cierre de puertas, umbrales, cabina, polea tensora, amortiguador, techo de cabina, fondo de pozo.
- Lubricar las articulaciones del sistema de frenado de la máquina de tracción, las articulaciones del regulador de velocidad, las guías, el eje de polea tensora, cierres electromecánicos, cierres de puerta, mecanismos de arrastre, etc., los ejes del rodillo, cadena de transmisión y articulaciones del operador, la máquina.
- Verificar la tensión del cable del regulador de velocidad y el funcionamiento del mismo, el anclaje de los amortiguadores y controlar nivel de aceite de los hidráulicos, iluminación de cabina y de emergencia, reponer tubos, todos los acoplamientos, chavetas, ejes, abulonados, etc.
- Verificar circuitos de seguridad de los cierres electromecánicos, final de recorrido, puerta de emergencia, etc.
- Verificar controles de seguridad o enclavamiento del sistema, garantizando su buen funcionamiento.
- Verificar comandos, llamadas, señalizaciones, nivelación, puertas, bisagras, cierres, cuadros de control, iluminación de sala de máquinas, extintores, etc. Reponer lámparas de indicadores.
- Verificar y ajustar barras de reversión, control de sobrepeso.
- Cualquier otra que la normativa vigente lo exija.

TRIMESTRAL:

- Controlar el nivel de aceite de la máquina. Verificar estado del aceite (agua, limaduras, sedimentos).
- Lubricar eje de la polea de desvío, guiadores de la cabina y contrapeso, verificando estado y desgaste.
- Verificar las condiciones de las zapatas de frenos.
- Inspeccionar el desgaste de los cables de tracción y del regulador, limpiar y lubricar los cables.
- Verificar si hay alambres quebrados.
- Verificar el desgaste de las poleas de tracción.
- Verificar amarres tensores y fijación de los cables.
- Igualar tensiones para repartir peso.
- Verificar cuadro de control y de potencia, calentamiento de fusibles, protecciones, cableados, líneas.
- Verificar desgastes de máquina, especialmente en cojinetes y engranajes; partes del paracaídas y su funcionamiento, anclaje de las guías.
- Cualquier otra que la normativa vigente lo exija.

SEMESTRAL:

- Verificar la alineación de puertas, que las poleas no tengan juegos, inspeccionar si hay fisuras en las gargantas, desgaste, aislación, estado y conexiones del cableado eléctrico viajero de cada cabina, conexión de puesta a tierra.
- Cualquier otra que la normativa vigente lo exija.

En caso de que alguna tarea u objeto quede excluido del servicio, se deberá dejar este hecho expresamente establecido en la propuesta.

7.2. Mantenimiento Correctivo

El mantenimiento correctivo supone la rectificación o subsanación de los defectos observados en las instalaciones que impidan su normal funcionamiento y la reparación de las averías, actividades que se llevarán a cabo cuando se realicen las revisiones de mantenimiento preventivo o atendiendo a los requerimientos que, al efecto, se produzcan.

El mantenimiento correctivo se efectuará en el propio lugar donde se encuentre ubicado el elemento o instalación salvo que resultara imposible la reparación "in situ", en cuyo caso el equipo o elemento afectado será trasladado al taller que decida la empresa, corriendo por cuenta de la misma los gastos de desmontaje, transporte y montaje.

El contratista deberá disponer en un almacén de stock de materiales y equipos que habitualmente se vayan a utilizar para la reparación inmediata, con el fin de no retrasar la solución que requiera la reposición de los mismos.

Se incluyen, en el objeto del contrato, todas las operaciones de mantenimiento correctivo que deban realizarse como consecuencia de avisos por avería en las instalaciones, comprendiendo todas las intervenciones necesarias para un retorno a la situación de idóneo funcionamiento, incluyendo la reparación por avería, anomalía o rotura imprevista de cualquier ascensor o aparato elevador.

Se considerarán incluidos todos los gastos que se deriven del mismo incluyendo, entre otros, la mano de obra necesaria para realizar los trabajos, gastos de desplazamiento, materiales fungibles y consumibles, y todos los materiales que sea necesario sustituir para el correcto funcionamiento de la instalación.

El tiempo de respuesta para las operaciones de mantenimiento correctivo se recoge en la cláusula 11 del presente pliego. Cuando por la índole especial de la avería, su reparación exija un plazo superior a lo establecido, se informará al personal técnico de la Fundación AIC para adoptar las medidas oportunas, autorizando o no la reparación por la empresa adjudicataria. En cualquier caso, los gastos correrán a costa de la empresa adjudicataria. Reparaciones y sustituciones: Cuando sea necesario para mantener la instalación en buenas condiciones de funcionamiento y seguridad, correrá por cuenta del contratista, estando incluido en el precio del contrato, la reparación o sustitución de los elementos sujetos a desgaste normal

Se excluyen las sustituciones de aquellas partes de la instalación que vengan impuestas por modificación de la normativa que le sea de aplicación a cada caso concreto.

7.3. Mantenimiento Técnico-Legal

El mantenimiento Técnico-Legal será realizado de acuerdo a las especificaciones de los Reglamentos y Normas de aplicación tanto de carácter general comunitario, nacional, autonómico o local, de obligado cumplimiento.

La adjudicataria notificará a la Fundación AIC, con la suficiente antelación, la fecha que correspondería realizar las inspecciones técnicas reglamentarias por el Organismo de Control Autorizado. De igual forma, notificará cualquier otra actuación en este contexto Normativo Técnico-Legal.

Implícita a la filosofía del mantenimiento preventivo está que cada aparato elevador incluido en el presente contrato, esté en todo momento en condiciones óptimas para el funcionamiento, cumpliendo rigurosamente las condiciones de seguridad, por lo que el resultado de los informes emitidos por el Organismo de Control Autorizado deberá ser positivo. Por lo tanto, si como consecuencia del resultado de alguna Inspección Periódica Reglamentaria hubiera de subsanarse alguna deficiencia que pudiera ser atribuible a una mala praxis o falta de mantenimiento por parte de la empresa adjudicataria, ésta correrá a su cargo, quien por su parte deberá subsanar dichas deficiencias en un plazo no superior a una semana e informar a Fundación AIC del resultado.

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria la notificación a la propiedad de cualquier cambio de la legislación durante la vigencia del contrato que obligue a la modificación total o parcial de las instalaciones. Si no se realizase esta notificación y Fundación AIC fuera objeto de sanción administrativa, el importe de la misma será por cuenta de la adjudicataria.

7.4. Asesoramiento

Tal como se indica en párrafos precedentes, la empresa adjudicataria prestará asesoramiento a Fundación AIC con respecto a las materias y cuestiones relativas al mantenimiento de los aparatos elevadores, informándole con carácter general de cualquier aspecto relacionado directa o indirectamente con el servicio, o susceptible de mejorarlo.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable del correcto funcionamiento del sistema de intercomunicación entre los aparatos interfonos existentes en cabina y la central de control en un plazo no superior a 10 días naturales desde el inicio del contrato, así como la maniobra de emergencia instalada en los aparatos.

Será por cuenta de la empresa adjudicataria, la sustitución de los actuales elementos de comunicación entre los ascensores y el servicio de atención de la empresa mantenedora.

Será por cuenta de la empresa adjudicataria la sustitución, instalación, mantenimiento y explotación de los sistemas de comunicación entre los ascensores y su centro de atención permanente, incluyendo todos los equipos necesarios, tarjetas SIM, líneas móviles, cuotas de servicio, comunicaciones de voz y datos y cualquier otro coste asociado a su funcionamiento durante toda la vigencia del contrato.

Las inspecciones periódicas reglamentarias de los aparatos elevadores serán contratadas y abonadas directamente por Fundación AIC, sin que su coste forme parte del precio del presente contrato. La empresa adjudicataria deberá realizar el seguimiento de dichas inspecciones, colaborar en su planificación, comunicar con la antelación necesaria las fechas de vencimiento reglamentarias y prestar la asistencia técnica y acompañamiento que resulte exigible durante la visita del Organismo de

Control Autorizado (OCA), considerándose estas actuaciones incluidas en el precio del contrato.

Si durante la vigencia del contrato y a criterio de la entidad contratante fuese necesario realizar pequeñas adaptaciones o modificaciones en las instalaciones existentes por motivo de cambio de normativa, seguridad o similar, la empresa adjudicataria deberá hacerse cargo de realización y conservación de las mismas.

9. INFORMES DE LA ACTIVIDAD Y CONTROL DE CALIDAD DE LOS TRABAJOS

La adjudicataria registrará cuantas operaciones realice en cumplimiento del contrato en cada uno de los aparatos elevadores; constancia que estará permanentemente actualizada y a disposición del responsable técnico de Fundación AIC.

En este sentido la adjudicataria establecerá controles de mantenimiento para cada una de las instalaciones objeto del pliego, en los que se recogerán todas las incidencias relacionadas con éstos.

La adjudicataria deberá cumplir rigurosamente el programa de mantenimiento de acuerdo con la adjudicación realizada. Todos los partes de revisión mensuales de cada aparato, así como las Actas de OCA, informes, observaciones o presupuestos se harán llegar en formato digital al responsable técnico de Fundación AIC.

Antes de reparar cualquier avería o de realizar otros trabajos no comprendidos en el contrato, la adjudicataria deberá presentar un presupuesto previo a Fundación AIC y no procederá a su ejecución hasta no recibir la conformidad por escrito del presupuesto.

La empresa adjudicataria presentará las medidas disponibles y aplicadas para la medición de la calidad de los trabajos realizados.

La adjudicataria está obligada en todo momento, a disponer de un registro informático de control de todas las actuaciones realizadas en todos los aparatos. En este registro aparecerá información referente a avisos recibidos con fechas y horas de comunicación, atención y resolución del mismo, mantenimientos preventivos y correctivos ejecutados con sus fechas, actas y resultado de las inspecciones periódicas, etc. Esta información deberá estar actualizada y podrá ser requerida por Fundación AIC en cualquier momento, y deberá facilitársele en formatos conocidos y habituales como PDF, Hojas de Cálculo, etc.

Todos los materiales empleados en las tareas de conservación, tanto en reposición de elementos sueltos como en sustituciones por obsolescencia de las instalaciones, serán materiales que cumplan con los sistemas de evaluación de conformidad que la reglamentación sectorial les asigne, y en concreto con el sistema de marcado CE cuando sea obligatorio para el producto en cuestión.

10. MEDIOS ADSCRITOS AL CONTRATO

Los medios con que la adjudicataria deberá contar para el correcto desempeño del contrato serán:

10.1. Medios personales

La empresa licitadora en relación con el personal adscrito al contrato, indicará la especialidad del personal adscrito al contrato y acreditará su cualificación técnica y formación en prevención de riesgos laborales.

Deberá disponer, al menos, del siguiente personal para la prestación del servicio de mantenimiento:

- Una persona titulada de grado medio que será la interlocutora con Fundación AIC con conocimientos técnicos y experiencia demostrable al frente de los servicios, con plena autoridad y los debidos poderes para resolver cuantos problemas pudieran surgir en el desempeño de su trabajo.
- Persona técnica de mantenimiento para realizar los trabajos de revisión y mantenimiento correctivo dentro de los plazos de ejecución implícitos en el presente pliego.

De igual forma, el contratista deberá disponer de un servicio de personal permanente para asegurar la inmediata atención de las instalaciones.

Las personas integrantes de este servicio serán las encargadas de atender el mantenimiento preventivo; así como, los avisos que se produzcan (ya fuera del horario laboral o en horario nocturno o festivo) y, en especial, las emergencias.

La empresa adjudicataria deberá dotar, a su cargo, los equipos necesarios de comunicaciones (radioteléfono, teléfono móvil o busca) al personal adscrito al contrato.

10.2. Medios materiales

Los medios materiales necesarios para la ejecución de los trabajos, objeto del presente contrato, tendrán una doble consideración:

Materiales propios específicos de equipos e instalaciones:

Serán, por un lado, todos aquellos que ocupando un lugar permanente en un área, equipo o instalación, sea necesario sustituirlos por deterioro o envejecimiento y, por otro lado, todos aquellos productos de carácter consumible que, representando un coste elevado, sean fundamentales para el correcto estado de servicio o funcionamiento de las áreas, equipos e instalaciones que los utilicen.

El costo de estos materiales correrá por cuenta de la adjudicataria. Se exceptúan los casos de vandalismo o uso indebido, así como los de fuerza mayor o trabajos de albañilería, en los cuales los costes serán cuenta de Fundación AIC, previo conocimiento y aceptación de la valoración económica correspondiente.

Mantendrá un estocaje para dar respuesta en los plazos solicitado en el presente Pliego.

Materiales de mantenimiento propiamente dicho

Serán, por un lado, todos aquellos materiales de uso continuado en las labores propias de mantenimiento y, por otra, el pequeño material de cualquier equipo o instalación que tenga la condición de repuesto, accesorio o fungible.

El coste de los materiales de mantenimiento será asumido por la adjudicataria, y a tal efecto mantendrá el stock adecuado para no perturbar el desarrollo de los trabajos que deba realizar.

Materiales empleados

Todos los materiales empleados para el desarrollo de los trabajos, objeto de esta contratación, deberá ser idénticos en marca y modelo a los instalados, manteniendo un estocaje adecuado de ellos para reparar las averías en el menor tiempo posible.

Este stock estará en su almacén a disposición de las instalaciones recogidas en el presente Pliego.

En el caso de tener que variar de marca y/o modelo, siempre por causa justificada, la adjudicataria presentará a Fundación AIC, para su aceptación, teniendo en cuenta la compatibilidad con los equipos en servicio, sin que en ningún momento su sustitución pueda repercutir con posterioridad al buen funcionamiento de estas instalaciones y/o representar costos añadidos que afecten a otros componentes, en cuyo caso será por cuenta de la adjudicataria.

En todo caso, todas las reparaciones, así como el material utilizado, estarán garantizadas por un plazo mínimo de TRES AÑOS. La aparición reiterada de la misma avería en un aparato elevador, podrá ser objeto de imposición de penalidades.

11. REPUESTOS

La adjudicataria se compromete a la sustitución y reparación de piezas, manteniendo los ascensores en buenas condiciones de funcionamiento y seguridad.

Quedan excluidas las reparaciones por vandalismo o uso inadecuado de las instalaciones; así como, cualquier trabajo de albañilería.

Los repuestos serán siempre originales y específicamente destinados a la instalación, elemento o maquinaria que sea objeto de reparación.

Los repuestos de piezas cuya sustitución sea imprescindible para mantener un adecuado funcionamiento de las instalaciones serán suministrados por la adjudicataria en el plazo máximo de 24 horas desde que se produjo la intervención de los operarios/as para subsanar la avería.

12. ATENCIÓN DE AVISOS

La empresa licitadora presentará el procedimiento de atención de avisos que tendrá en

cuenta:

- Cuando se produjese cualquier avería en uno de los aparatos elevadores y la adjudicataria haya tenido conocimiento fehaciente de la misma (por medios telemáticos o aviso telefónico), el tiempo máximo de respuesta (presencia del/la técnico en el lugar de la avería) será de 1 hora en caso de emergencia y 3 horas en el resto de averías, a contar desde la recepción del aviso.
- En caso de atrapamiento de personas en aparatos elevadores y la adjudicataria haya tenido conocimiento fehaciente del mismos (por medios telemáticos o aviso telefónico), la presencia del/la técnico asignado en el lugar de la incidencia será lo antes posible y, en todo caso, antes de 1 hora hábil desde la recepción del aviso.
- La adjudicataria deberá atender los avisos durante todos los días laborales del año y en horario de 8:00 a 20:00 horas ininterrumpidamente. Así mismo, tendrá un servicio de emergencias de 24 horas los 365 días del año que resultará de aplicación a los casos de emergencias y atrapamientos.
- En los supuestos de avería, el servicio deberá ser restablecido con la mayor celeridad posible, salvo causa de fuerza mayor o imposibilidad material de recepción del aviso y siempre que se justifique el motivo ante el/la técnico responsable de Fundación AIC.

13. GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL Y AHORRO ENERGÉTICO

La empresa adjudicataria será responsable de la gestión de los residuos generados, incluidos los especiales y peligrosos, debiendo cumplir con la legislación vigente acerca del almacenamiento de materiales y productos. Mantendrá actualizados los protocolos empleados en la gestión de residuos generados, pudiendo Fundación AIC solicitar copia de documentos de control y seguimiento de residuos o cualquier otra que considera oportuna referida a los mismos. De igual manera dará las oportunas indicaciones a su personal para el cuidado de las instalaciones y procurar el máximo ahorro de energía.

14. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

La organización preventiva de la empresa adjudicataria deberá ajustarse a lo reglamentado en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 39/1995, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y demás reglamentación preceptiva.

La adjudicataria del contrato deberá presentar, antes de la formalización del mismo, la siguiente documentación:

- Documentos que acrediten la modalidad preventiva de la empresa.
- Acreditación de haber realizado la evaluación de riesgos de las actividades a desarrollar (por puestos de trabajo) y de la planificación de la actividad preventiva.

Asimismo, en cualquier momento el órgano de contratación podrá solicitar a la adjudicataria la información que a efectos de verificar el cumplimiento de las prescripciones legales vigentes, estime necesaria.

15. RESPONSABILIDADES Y SEGUROS

La adjudicataria responderá de los daños y perjuicios ocasionados, directa o indirectamente, por los servicios encomendados, tanto a Fundación AIC como a terceras personas, por causas a ella imputables.

- En lo que respecta a la cobertura de riesgos y responsabilidad civil frente a terceros, tanto el personal como los bienes e instalaciones de Fundación AIC (propiedad) tendrán consideración de terceros respecto a la adjudicataria. El importe a cubrir por la póliza de RC será de 4.000.000 €.

LEYRE RUIZ BIZKARGUENAGA - 14258879Y

Firmado digitalmente por LEYRE RUIZ BIZKARGUENAGA - 14258879Y
Fecha: 2026.07.03 10:16:24 +02'00'